

CHACRAS DE CORIA, 17 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 37354/2024, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de alambres para la construcción de estructura de futuras plantaciones de viñedos, solicitados por el Coordinador de Fincas, Parcelas Experimentales y Espacios Verdes, Ing. Agr. Gerónimo Adrián IGLESIAS, y

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación encuadra en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron concretamente TRES (3) oferentes, TECMEC S.R.L, EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A y HIMAN ACEROS S.A.

Que, además, la mencionada Dirección, verificó si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, como lo establece la normativa en materia de contrataciones, efectuó consultas en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP. En todas esas consultas, en varias oportunidades durante los días 09/12/2024 y el 10/12/2024, el sistema del mencionado ente recaudador arrojó errores que impidieron conocer la situación fiscal de los oferentes. Las constancias de dichos informes de error se agregan al expediente. Por lo dicho, a fin de no ralentizar la gestión de la contratación, favorecer la concurrencia de oferentes válidos y obtener la mayor cantidad de ofertas, se resolvió analizar todas las ofertas presentadas, criterio compartido por el Director General Económico Financiero.

Que, la Comisión Evaluadora designada efectuó el estudio de las propuestas y emitió un dictamen de evaluación en el que aconseja desestimar la oferta de HIMAN ACEROS S.A. dado que establece un plazo de mantenimiento de oferta de dos (2) días, el cual es menor al requerido en el pliego, quince días corridos, y por lo tanto tiene condiciones contrarias a las establecidas para esta contratación y adjudicar a las empresas TECMEC S.R.L y EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A detallando los renglones y los motivos de su propuesta.

RESOLUCIÓN N° **1693/2024** _ _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio indica que –si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora y de considerar válidas las ofertas de los oferentes cuya situación fiscal no pudo constatarse – se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 29/2024 y adjudicar conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la Contratación Directa N° 29/2024, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/14-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma **TECMEC S.R.L.** (CUIT 30-57102254- 7) y por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.507.250)**, los renglones conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora:

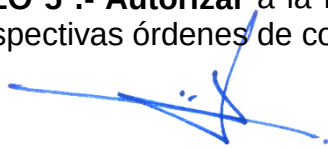
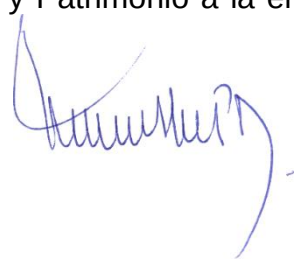
- Renglón 1: ALAMBRES 17/15 ALTA RESISTENCIA: por ser la oferta de un menor precio por metro de alambre por **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL (\$4.114.000)**.
- Renglón 2: ALAMBRES 17/19 ALTA RESISTENCIA: por ser la oferta de un menor precio por metro de alambre por **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$393.250,00)**.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la firma **EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A** (CUIT 30-71607249-1) y por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 40/100 (\$ 5.384.306,40)**, el renglón conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora:

- Renglón 3: ALAMBRE NRO 15: por ser una alternativa de oferta de menor precio por metro de alambre por **PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.384.306,40)**.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta de la empresa HIMAN ACEROS S.A. (CUIT 33-71247160-9) por tener condiciones contrarias a las estipuladas en el pliego, conforme lo establece el Decreto Nacional 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. h).

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las respectivas órdenes de compra.


RESOLUCIÓN N° 1693/2024 _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 6°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2844/2024 que se indican a continuación:

A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

2 - BIENES DE CONSUMO				\$9.891.556,40
7 - Productos metálicos			\$9.891.556,40	
1 - Productos ferrosos		\$9.891.556,40		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$4.507.250,00			
EMPRENDIMIENTOS PRAGA S.A (CUIT 30-71607249-1)	\$5.384.306,40			

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1693/2024 _ _ _ _

LJC.